



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En la Ciudad de Andújar, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete

INTERVIENEN:

De una parte **D. Francisco Manuel Huertas Delgado**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo, con D.N.I. nº 52.554.073-Q, asistido del Secretario General del citado Ayuntamiento, **D. Jesús Riquelme García**, con D.N.I. nº 26.216.201-L, que da fe del acto.

De otra parte **D. Antonio Fernando Muñoz Suárez**, con D.N.I. 33.914.439-L, en nombre y representación de la empresa **ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.**, con C.I.F. A-08.523.094, domicilio, a efectos de notificaciones, en Pasaje de la Plásmica, s/n, nave 9, de la ciudad de Cornellá de Llogregat (Barcelona) (C.P. 08.940).

OBRAN: El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento conforme al cargo que desempeña.

D. Antonio Fernando Muñoz Suárez, en nombre y representación de la empresa **ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.**, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse **DICEN:**

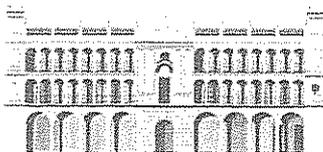
ANTECEDENTES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se formaliza para la prestación del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LA CIUDAD DE ANDÚJAR.**

II.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL GASTO.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2017, se aprueba el expediente de contratación del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LA CIUDAD DE ANDÚJAR.**, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, así como el gasto por importe de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (//25.798,00 €///)**, I.V.A. incluido, (Artículo 110 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) con cargo a la partida 510-13301-21300, denominada "CONSERVACIÓN, REPARACIONES SEMAFOROS", de acuerdo con el informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 23 de marzo de 2017, sobre existencia de compromiso de gasto para esta contratación.



La financiación de esta inversión es la que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 25.798,80 € (Gasto corriente)

EJERCICIO ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
2017	510.13301.21300	CONSERVACIÓN, REPARACIONES SEMÁFOROS	9.674,55 €	RC=220170002516
2018	510.13301.21300	CONSERVACIÓN, REPARACIONES SEMÁFOROS	12.899,40 €	RC=220169000007
2019	510.13301.21300	CONSERVACIÓN, REPARACIONES SEMÁFOROS	3.224,85 €	RC=220169000007
TOTAL			25.798,80 €	

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2017, se acordó adjudicar la contratación a la empresa **ALUMBRADO VIARIOS, S.A.**, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la prestación del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LA CIUDAD DE ANDÚJAR**, y se autoriza la celebración del contrato, toda vez que por el adjudicatario se ha presentado en el Registro del Ayuntamiento, en plazo y forma la documentación exigida en la cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y artículo 156 del TRLCSP.

IV.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª, apartados 1 y 7, y artículo 51 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a la propuesta formulada al mismo por la Mesa de Contratación de Obras y Servicios en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, adjudica por Resolución de fecha 2 de agosto de 2017, a la empresa **ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.**, la prestación del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LA CIUDAD DE ANDÚJAR**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que **D. Antonio Fernando Muñoz Suárez** declara conocer y muestra su conformidad.

SEGUNDA.- La empresa contratante se obliga a prestar el servicio mencionado por la cantidad que se indica a continuación, y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
19.667,77 €	4.130,23 €	23.798,00 €

* El precio de adjudicación es para los dos años de duración de la prestación del Servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

TERCERA.- El plazo de prestación del Servicio será de **DOS AÑOS**, a contar desde la formalización del contrato.

CUARTA.- El contratista tendrá derecho al abono del servicio que realmente preste con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobado, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), y con arreglo al precio convenido (artículos 147 y 148 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

El pago del servicio ejecutado se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusulas Tercera y Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, la empresa adjudicataria lleva a efecto la constitución de la garantía definitiva en las Arcas Municipales (artículos 95 y 96 del TRLCSP y artículo 61.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), con fecha 7 de julio de 2017, por importe de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (//983,39 €///)**.

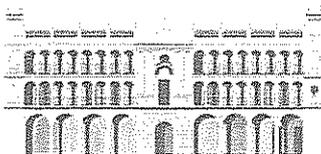
SEXTA.- De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución el plazo de garantía será conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, que establece que todas las nuevas instalaciones que ejecute el adjudicatario acogidas al Contrato, tendrán un año de garantía y finalizado el mismo, pasarán a conservación normal por cuenta del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS. – No a lugar en cuanto que no se dan los requisitos de los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula vigesimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas Vigésimoprimera y Vigésimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del servicio objeto designa como supervisor y responsable al Jefe de la Policía Local, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en este contrato, y cursará al adjudicatario las decisiones e instrucciones necesarias, artículo 52 del TRLCSP.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.



DECIMOPRIMERA.- Ambas partes, en calidad y representación que ostentan, manifiestan expresa sumisión, en lo no previsto en el presente contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se oponga al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, y distintas normas demás que sean concordantes. Supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes este contrato en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General, que doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,

Fdo. Francisco M. Huertas Delgado

EL CONTRATISTA,

Fdo. D. Antonio F. Muñoz Suárez

Doy fe,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jesús Riquelme García